RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 528-2026-UNF/CO

Sullana, 28 de agosto de 2026.

VISTOS:

Informe Nº 226-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 19 de agosto de 2026; Informe N° 2088-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 20 de agosto de 2026; Oficio N° 587-2026-UNF-DGA de fecha 20 de agosto de 2026; Oficio N° 353-2026-UNF-OAJ de fecha 27 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y que, conforme al artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las leyes de la República, e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y su modificatoria, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, se aprobaron las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, en cuyo marco la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera ejerce las funciones de gobierno de la Universidad, incluyendo la administración de sus recursos humanos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 461-2021-UNF/CO se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera; y mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 916-2024-UNF/CO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad, el cual establece, en su artículo 33, las funciones de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en su artículo 28, numerales 28.4 y 28.6, las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, consistentes en asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la Universidad en asuntos de carácter jurídico-legal, y absolver consultas y emitir opinión relacionada con temas jurídicos que formulen los órganos que conforman la estructura de la Universidad.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado como único empleador, regulada por el Decreto Legislativo N.º 1057 y, supletoriamente, por la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en aquello que favorezca al trabajador, conforme a la modificación introducida por la Ley N.º 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que modificó los artículos 3, 5 y 6 del citado Decreto Legislativo.

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 32563, el Contrato Administrativo de Servicios se rige, por regla general, bajo la modalidad de plazo indeterminado para el desarrollo de actividades permanentes, previo concurso público de méritos; siendo que la modalidad a plazo determinado procede únicamente en los supuestos taxativamente previstos por la norma, esto es, suplencia y actividades permanentes o temporales de necesidad transitoria; que, asimismo, conforme a la opinión vinculante contenida en el Informe Técnico N.º 000965-2026-SERVIR-GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000076-2026-SERVIR-PE, el plazo máximo de cinco (5) años previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1057 resulta aplicable únicamente a los contratos administrativos de servicios a plazo determinado celebrados bajo el nuevo régimen introducido por la citada Ley, no siendo aplicable a los contratos temporales celebrados con anterioridad a su entrada en vigencia.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 456-2026-UNF/CO, de fecha 31 de julio de 2026, se aprobó *la convocatoria del Concurso Público CAS N.º 002-2026, para la cobertura de seis (6) plazas vacantes bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N.º 1057, conforme al siguiente detalle:*

CÓDIGO DE REGISTRO	CARGO FUNCIONAL	ÁREA USUARIA	REMUNERACIÓN
000347	Apoyo Administrativo	Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales	S/ 3,250.00
000319	Apoyo Administrativo	Unidad de Abastecimientos	S/ 3,250.00
000344	Asistente Administrativo	Dirección de Producción de Bienes y Servicios	S/ 3,950.00
000297	Instructor	Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social	S/ 3,750.00
000212	Analista	Unidad de Admisión	S/ 4,250.00
000346	Especialista	Unidad de Laboratorios de Investigación	S/ 5,050.00

Que, con Informe Nº 226-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Dirección General de Administración que, habiendo recepcionado la renuncia de los servidores sujetos al régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS), solicita que las plazas presupuestadas que quedan vacantes a consecuencia de las citadas renuncias sean incorporadas en el Proceso de Convocatoria del Concurso Público CAS Nº 002-2026. Por lo que, recomienda contar con contar con la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP): A fin de que evalúe y emita la disponibilidad presupuesta! de las plazas vacantes generadas y de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ): A fin de que emita la opinión legal respecto a la viabilidad jurídica de la modificación e incorporación de las plazas en el concurso público.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 2088-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de agosto de 2026, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que efectuada la verificación correspondiente en los registros, se comunica que las plazas propuestas se encuentran comprendidas dentro de las 239 plazas CAS registradas y autorizadas para el pliego; las mismas que cuenta con financiamiento en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme a la disponibilidad presupuestaría prevista para el presente ejercicio fiscal; asimismo, se informa que los registros en mención (N° 245, 108 y 326) cuentan con Nota de Certificación de Crédito Presupuestario, garantizando la cobertura financiera.

Que, con Oficio N° 587-2026-UNF-DGA de fecha 20 de agosto de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal correspondiente respecto de la procedencia de la Incorporación de las referidas plazas al Concurso Público CAS Nº 002-2026, a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 353-2026-UNF-OAJ, de fecha 27 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, se apruebe la inclusión de las plazas vacantes en el concurso CAS N° 002-2026-UNF, consecuentemente se modifique la Resolución de Comisión Organizadora N°456-2026-UNF/CO, que aprueba el Concurso Público N° 001-2026-UNF, integrando las plazas registradas con código de registro N° 000245, N° 000108 y Nº 000326 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP, de acuerdo a los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Presupuesto y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: ***INCORPORAR*** *tres (03) registros CAS al Concurso Público CAS Nº 002-2026 de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 456-2026-UNF/CO, de fecha 31 de julio de 2026, conforme al siguiente detalle:*

CÓDIGO DE REGISTRO	CARGO FUNCIONAL	ÁREA USUARIA	REMUNERACIÓN (S/)
000245	Asistente Administrativo	Unidad de Laboratorio de Investigación	3,950.00
000108	Técnico en Laboratorio	Unidad de Laboratorio de Pregrado	2,794.19
000326	Especialista	Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental	5,050.00

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR tres (03) registros CAS al Concurso Público CAS N° 002-2026 de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 456-2026-UNF/CO, de fecha 31 de julio de 2026, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE REGISTRO	CARGO FUNCIONAL	ÁREA USUARIA	REMUNERACIÓN (S/)
000245	Asistente Administrativo	Unidad de Laboratorio de Investigación	3,950.00
000108	Técnico en Laboratorio	Unidad de Laboratorio de Pregrado	2,794.19
000326	Especialista	Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental	5,050.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

YBSR/SG
Unn/VBP